

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

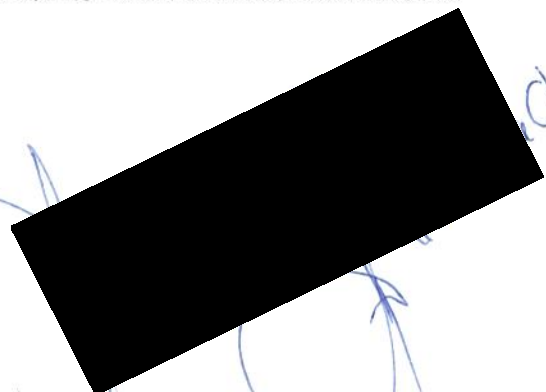
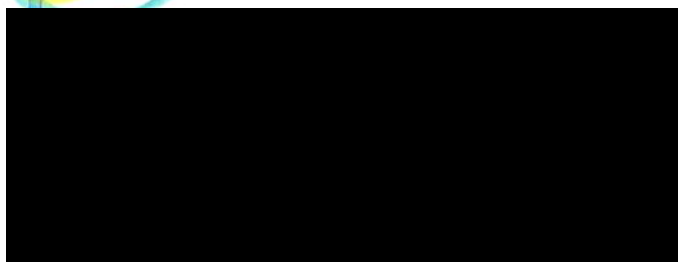
FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/262
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0880/08/17 de fecha 30 de agosto del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-019-PS-I-05-09 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para la adición de 1 (uno) unidad, al respecto y:

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 07 de julio de 2009, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, emitió la autorización No. 08-019-PS-I-05-09, mediante Oficio No. SG.RP.08-2009/157, para la recolección y transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, promovido por la empresa [REDACTED]

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/262

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

IV.- Que [REDACTED], presentó copia del Permiso y Tarjeta de Circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el vehículo motivo de la presente autorización.

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-019-PS-I-05-09 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para empresas de servicio, a la empresa [REDACTED], para el vehículo que se menciona a continuación.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/262

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Carga Util (Kg)
067/17	TRACTOR	3AKJA6CG37DZ22866	93AE5B	2007	-----

SEGUNDO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

TERCERO.- [REDACTED], debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

CUARTO.- [REDACTED] es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa [REDACTED] a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. . 08-019-PS-I-05-09, Oficio No. SG.RP.08-2009/157, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/262

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a [REDACTED], de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.C.P. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Lic. Cesar Murillo Juárez,.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.

C.C.P. Lic. Gustavo Rubio Hernández, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Feo. Márquez 905, Col. El Papalote, Cld. Juárez, Chih.

E.C.C. 08/HS-0880/08/17
30/AGOSTO/2017

BRP/GAHS/RM/V

